



CE/DSFCA/CA/21/06-810.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-24.

MAESTRO MARIO ALBERTO BOJALIL BOJALIL LIBERT DIRECTOR DEL PATRONATO " DIRECTOR DEL PATRONATO "LA LIBERTAD" CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

PRESENTE.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-24 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0883 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, X y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloria del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicite atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para corregir las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A TENTAMENTE "SUFRAGIO ÉFECTIVO" NO L'ELECCIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARIERIESCOBAR SÁNCHEZ.

CONTRALOR DEL ELECUTIVO.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Marquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



HOJA 1 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

Gobierno.

NUMERO:

VICI/20-24. INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO:

EJERCICIO 2020.

OFICIO DE CONTESTACIÓN: LCC/092/2020, LCC/098/2020, LCC/133/2020, LCC/138/2020 y LCC/DA/002/2021.

	or Ederate 2020. Of ICIO DE CONTESTACION.
NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.  LA LIBERTAD  LA LIBERTAD
MARCO NO	RMATIVO.
	Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, se observa lo siguiente:
	<ul> <li>No está autorizada la propuesta de modificación del Reglamento Interior y Manual de Procedimientos.</li> </ul>
¥0	<ul> <li>No cuenta con Código de Ética específico.</li> </ul>
1	<ul> <li>No se encuentra publicado el Código de Conducta autorizado para las y los Servidores Públicos de "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco.</li> </ul>
1	<ul> <li>La Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos para 2020, no cuenta con la autorización de la Contraloría del Ejecutivo, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, y su Órgano de Gobierno, respectivamente.</li> </ul>
	<ul> <li>No se presenta el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de</li> </ul>

El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los lentes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y pormativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos. El artículo 16, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

MECANISMO DE ATENCIÓN.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.

El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere, igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. La fracción VI, menciona que la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las

1

N



HOJA 2 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD" CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

VISITA DE INSPECCIÓN

NUMERO:

VICI/20-24.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.
		De conformidad con el Articulo 13, fracción II, segundo párrafo, del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio de 2021, establece que la adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones. y de conformidad con el artículo 42 fracción II, la entidad deberá contar con una estructura
		orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo para el presente ejercicio, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
		La estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, solo podrá modificarse siempre que no se incrementen plazas ni presupuestos como lo establece el artículo 59 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, deberán mantener actualizada esta información en el portal de transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
		El Modelo de Control Interno del Estado de Tlaxcala, menciona que los entes públicos deberán contar con una política de integridad que incluya Código de Ética y Conducta debidamente publicados y hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la entidad.



HOJA 3 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

NUMERO:

VICI/20-24.

INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO RE	VISADO: <b>EJERCICIO 2020.</b> OFICIO DE CONTESTACIÓN	: LCC/092/2020, LCC/098/2020, LCC/133/2020, LCC/138/2020 y LCC/DA/002/2021.
NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Acciones de Seguimiento.  El Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, deberán realizar las acciones necesarias para solicitar ante las instancias correspondientes la autorización de las propuestas de modificación del Reglamento Interior y Manual de Procedimientos, además de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al igual que el Código de Conducta; elaborar el Código de Ética considerando los valores éticos y de integridad que guíen el comportamiento de los servidores públicos, solicitando su autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como solicitar la autorización de la Estructura Orgánica, Plantilla de Personal y Tabulador de sueldos, ante la Contraloría del Ejecutivo, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno y su Órgano de Gobierno, respectivamente; para incorporarlos a su marco normativo y difundir a todo el personal, debido a que son instrumentos formativos de vital importancia que ayudan a realizar eficientemente el desarrollo de las actividades que le corresponde a cada área que la constituyen, por último, deberán presentar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. Proporcionando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer la fase en el que se encuentra cada uno.
INFORMAC	IÓN CONTABLE.	
2	<ul> <li>Se identificó que no tiene un control para la administración de los recursos obtenidos por concepto de cobro de cuotas de recuperación, que permita la conciliación entre recibos impresos foliados, efectivo, bancos y personas que asisten a los talleres o rentan el foro</li> </ul>	Para el manejo de la banca electrónica se deberán designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias, bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.



HOJA 4 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

NUMERO:

VICI/20-24. INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE CONTESTACIÓN: I CC/002/2020 I CC/002/2020 I CC/122/2020 I CC/1

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Acciones de Seguimiento.  Se tendrá que presentar evidencia documental ante este Órgano de Control mediante el cual el Titular del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, implementará una política para la administración de los recursos obtenidos por concepto de cobro de cuotas de recuperación, que permita la conciliación entre recibos impresos foliados, efectivo, bancos y personas que asisten a los talleres o rentan el foro, en los plazos que se establezcan para tal efecto, así como el momento para el depósito en la cuenta bancaria y registro contable.
3	<ul> <li>De la revisión realizada a la documentación e información proporcionada que conforma el rubro bienes muebles de la Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, se observa lo siguiente:</li> <li>No están actualizados los resguardos de los bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal.</li> <li>Se identifico póliza D00074 del 31 de diciembre de 2020, con concepto de registro de inventario según levantamiento físico del ejercicio 2020, afectando la cuenta Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, sin presentar el soporte documental y autorización por su órgano de gobierno que corresponda.</li> </ul>	De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.  Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.
	<ul> <li>Así mismo se identifica en el libro de inventario de bienes muebles que componen el Patrimonio 2020, bienes muebles con valor en libros inferior al importe de las 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</li> </ul>	De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable, así mismo se recomienda que si el ente tuviera registrado en sus activos fijos bienes que no rebasen el importe señalado deberán ser dados de baja en el inventario de bienes estableciendo los controles para su resguardo correspondiente.



HOJA 5 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD" CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

VISITA DE INSPECCIÓN

NUMERO:

VICI/20-24.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Acciones de Seguimiento.  El área del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que la totalidad de los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal, estén actualizados, proporcionara la información y documentación que soporte la autorización y registro de la póliza D00074 del 31 de diciembre de 2020, así como realizar un análisis de los bienes muebles que forman parte del patrimonio y determinar en observancia al marco normativo, los que deban ser considerados como parte del activo no circulante, realizando los registros contables que en su caso correspondan, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.
4	Se identificó en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que refleja los saldos siguientes:      Cuenta Nombre de la cuenta Saldo Deudor 1123-01 Deudores Diversos \$377,871,43 1123-01-001 María del Carmen Hernández Vázquez 374,809.75 1122-01-004 Mario Alberto Bojalil BoJalil 331.68 1123-01-008 Óscar Rugerio Flores 2,730.00  De los cuales la cantidad de \$374,809.75 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 75/100 M. N.) corresponde a saldos que se originan en ejercicios anteriores al 2020.  Cuenta Nombre de la cuenta Saldo Acreedor \$179,901.92 2111-2-1211 Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP 2112-1-00094 Jessica Saraí Corona Ordaz \$176.00 2162-01-001 ISR Retención por Salarios y Honorarios \$32,220.53 Asimilables a Salarios 2162-01-002 ISR Retenciones por Servicios Profesionales \$10,005.68	De acuerdo al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos por el trabajador en un mes de calendario, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones que en materia fiscal que le competan al Ente con relación al timbrado de nómina, calculo, retención y entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, conforme al Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  En relación a los gastos a comprobar y saldos pendientes de pago se deberán establecer medidas de control a efecto de garantizar que estos sean otorgados y pagados bajo circunstancias plenamente justificadas al cumplimiento de los objetivos del Ente, que sean ejercidos y comprobados dentro del plazo establecido en la normatividad (quince días), que la comprobación sea acorde al concepto por el cual le fueron registrados y que la documentación cuente con requisitos fiscales, en el caso de que no se cumpla con estas situaciones se solicite al deudor su reintegro o en su caso se haga de conocimiento el descuento vía nómina, para lo correspondiente a los saldos de deudores de ejercicios anteriores, se deberán establecer las acciones de carácter administrativo o legal para la recuperación o cancelación del saldo deudor, de conformidad a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 quinto y sexto párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal ?0?1, artículos 288 fracción VIII, 292-A y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios



VICI/20-24.

HOJA 6 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

NUMERO:

INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO: E JERCICIO 2020

ÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
	Del saldo reflejado en la cuenta ISR Retención por Salarios y Honorarios Asimilables a Salarios, y derivado del comparativo efectuado con la documentación que soporta las declaraciones mensuales efectuadas se identifico que se omitió realizar las correspondientes a los mese s de abril y junio de 2020.	Acciones de Seguimiento.  El área encargada del Patronato "La Libertad" Centro Cultural de Apizaco, deberár realizar las acciones correspondientes a fin de implementar una política de recuperación de saldos que permita que los recursos registrados en la cuenta de Deudores Diversos sean comprobados y/o reintegrados en los plazos que se establezcan para tal efecto presentar evidencia de las acciones de seguimiento implementadas para la comprobación y/o recuperación de los recursos registrados en la cuenta de Deudores Diversos.
,		Implementará controles internos en el que se puedan realizar de manera puntual lo pagos de los impuestos generados por el pago de honorarios asimilables a salarios y servicios profesionales, en los plazos establecidos en el marco normativo aplicable efecto de evitar cargas financieras. Se deberá de realizar el análisis a los registro efectuados en las cuentas de retenciones de ISR por pagar a efecto de determinar e importe no enterado y efectuar los pagos por los periodos que en su caso corresponda así como de la cuenta de Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en la cuentas por pagar a corto plazo, y se realice la depuración de la cuenta en los registro contables, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documenta correspondiente.
5	• Se identifico que, no presenta el nombramiento, oficio de cambio de puesto y plantilla autorizada, que contemple el puesto de Jefe de Departamento de Gestión y Promoción Cultural, que se incluye en la nómina de la primera quincena de diciembre de 2020, de Honorarios asimilables a salarios, a nombre de la empleada Ana María Flores Quirós.	Para el ejercicio de los recursos asignados al capítulo de servicios personales las Entidad deberá observar lo siguiente: 1. Apegarse estrictamente a la asignación de recursos autorizados para este capítulo, basándose en la estructura orgánica, plantilla de persona y tabulador de sueldos autorizados por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y su Órgano de Gobierno. Asimismo, deberán mantener controles de asistencia de entrada, salida y en su caso la aplicación de descuentos por incidencias esto con lo dispuesto el artículos 46, 47 y 52 fracciones I, II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2021, artículos 272, 294 fracción IV de Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 13 fracción y 42 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio de Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2021, Título Tercero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.



HOJA 7 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

NUMERO:

VICI/20-24. INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Además, se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que en materia fiscal le competan con relación al timbrado de nómina, calculo, retención y entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y en materia de Seguridad Social conforme al capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
		Acciones de Seguimiento.
ı		El área encargada de elaborar las nóminas deberá de presentar la Plantilla de Personal para 2020, autorizada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno y su Órgano de Gobierno, así como su nombramiento y oficio de cambio de puesto, correspondiente en la fecha de la nómina, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.
,		En base al articulo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas capítulos y partidas presupuestales, debiendo existir congruencia entere el avance físico y financiero.
6	<ul> <li>El Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta un Resultado del Ejercicio (Desahorro) de -\$140,404.00 (ciento cuarenta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)</li> <li>No se presentan el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizados mensualmente, modificados y autorizados al cierre de ejercicio 2020, conciliados con información financiera.</li> </ul>	Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida especifica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para adquirirlo.  El artículo 1, del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio de 2021, dice que el presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como para los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios en lo relativo a los trámites que realicen ante la Secretaría de Plancación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
		El artículo 2, fracción III, menciona que los lineamientos de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y generar ahorros de un 5% en el gasto corriente, sin afectar las metas de los programas de gobierno;



VICI/20-24.

HOJA 8 DE 9.

ENTIDAD: PATRONATO "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

NUMERO:

INSPECCIÓN:

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Así mismo el artículo 15 fracción V, establece que el ejercicio de recursos correspondientes a años anteriores que no estén sujetos a reintegro en términos de las disposiciones en materia de disciplina financiera, requiere de un proyecto debidamente sustentado, además, las dependencias deberán contar con la autorización de la Secretaría y para el caso de las entidades, de su Órgano de Gobierno.
		Acciones de Seguimiento.  El área encargada, deberá realizar las acciones necesarias que permitan un adecuado control en el ejercicio de los recursos, de conformidad a los montos autorizados para cada capítulo y partida, contando con la suficiencia presupuestal y financiera correspondiente. Se deberá presentar el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizados mensualmente, modificados y autorizados al cierre de ejercicio 2020, conciliados con la información financiera, ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.
7	<ul> <li>No presenta integración del saldo de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes, así como las afectaciones realizadas durante el ejercicio dos mil veinte debidamente respaldadas con evidencia documental respectiva.</li> </ul>	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis mínucloso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.



HOJA 9 DE 9.

**ENTIDAD: PATRONATO** "LA LIBERTAD"

VISITA DE INSPECCIÓN

OFICIO DE VISITA DE

CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

NUMERO:

INSPECCIÓN: VICI/20-24.

CE/DSFCA/CA/20/08-0883.

PERÍODO REVISADO:

**EJERCICIO 2020.** 

OFICIO DE CONTESTACIÓN: LCC/092/2020, LCC/098/2020, LCC/133/2020, LCC/138/2020 y LCC/DA/002/2021.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Acciones de Seguimiento.  El área encargada, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de presentar la integración del saldo del resultado del ejercicio dos mil veinte, soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias respectivas, así como la integración del saldo de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes, así como las afectaciones realizadas durante el ejercicio dos mil veinte debidamente respaldadas con evidencia documental respectiva, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.

Jorge López Márquez, Licenciado en Contaduría Pública. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez. Licenciada en Contaduría Pública. Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Carlos Pérez Hernández. Licenciado en Contaduría Pública.

Auditor.

David Barragán Cervantes. Licenciado en Contaduría Pública.

Auditor.